JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, veintitrés de Noviembre de dos mil Veinte.

A partir de las 4:21 de la tarde del día 14 de octubre de 2020, **TÉNGASE EMBARGADO EL REMANENTE** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados de propiedad del señor JOSE ISAAC GONZALEZ PARDO identificado con la C.C. N. 13.895.056 dentro del presente proceso, para el proceso ejecutivo que promueve MARCO TULIO ARIZA NOVA identificado con la C.C. N. 13.950.045 contra JOSE ISAAC GONZALEZ PARDO el cual se tramita ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Vélez bajo el radicado 2020-00091-00. . Por Secretaría líbrese las comunicaciones respectivas.

De otra parte, en atención al memorial allegado por la señora NIEVES FONTECHA HERNANDEZ el día 22 de octubre de 2020, debe señalar el despacho que no es viable por el momento el levantamiento de la medida de embargo de proceso ejecutivo con acción real ya que, en primer lugar el presente proceso corresponde a un ejecutivo con acción personal seguido por la FINANCIERA COMULTRASAN en contra de JOSE ISAAC GONZALEZ PARDO; en segundo lugar, la medida de embargo del bien denominado "LAS PALMAS" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 324-23037 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez quedó a disposición del presente proceso ya que existía registrado un embargo de remanente ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal dentro de un proceso ejecutivo con garantía real; y en tercer lugar, se encuentra que se registró un remanente para el proceso que se mencionó en párrafo anterior; así mismo, no obra memorial alguno de terminación de proceso por parte de la Financiera Comultrasan que permita levantar los embargos decretados; por lo tanto, no es viable en este momento acceder a la petición elevada por la señora NIEVES FONTECHA HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **055.**

Sandra J. Camacho P.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner